



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2020-0059-RC
Machachi, 12 de marzo de 2020

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 12 de marzo de 2020, por mayoría, RESOLVIÓ:**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República consagra entre los deberes primordiales del Estado: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”*;

Que, el artículo 66 ibídem consagra en el numeral 2, que el Estado reconoce y garantizará a las personas entre otros: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición [...] y otros servicios sociales necesarios”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, indica; *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*;

Que, el artículo 361 ibídem consagra que: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”*;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales entre los cuales se encuentra: *“La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”*;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 54 ibídem señala en sus literales c) y m) entre las funciones exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, el control del uso del suelo y regular y controlar el uso del espacio público cantonal;

Que, el artículo 57 ibídem señala en literal d) entre las atribuciones del concejo municipal: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*;

Que, el artículo 60 ibídem señala en literal r) entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa: *“r) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo;*

Que, el artículo 219 ibídem señala: *“Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley”*;

Que, el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, ha confirmado hasta el momento la existencia de 17 casos confirmados de contagio con la pandemia COVID-19;

Que, la Presidencia de la República del Ecuador a través de la Secretaría de Comunicación, emitió la declaratoria de EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio ecuatoriano por el COVID-19, estableciendo dentro de ella varias medidas de prevención y atención, entre las cuales se encuentra en los numerales 2, 6 y 7 que: *“2. Mayores medidas de control y aplicación de restricciones para eventos masivos y de concentración de gente, de acuerdo al riesgo, considerando el territorio y el número de casos; 6. Pedir a los GAD que adopten medidas de prevención en el transporte público; 7. Cuidado especial a los adultos mayores, personas con discapacidad y con enfermedades crónicas y catastróficas”*;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 60, literal p) y 90, literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la normativa vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Activar el COE cantonal, a fin de que en esa instancia se adopten las medidas técnicas necesarias, tendientes a cumplir con las disposiciones nacionales de emergencia sanitaria.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Artículo 2.- Suspender en toda la circunscripción del cantón Mejía, la realización de eventos públicos y privados, donde exista aglomeración de personas, mientras este en vigencia la declaración de emergencia sanitaria nacional.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Movilidad del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, la coordinación con todas las operadoras de transporte público y el Distrito de Salud, la desinfección de las unidades de transporte que operan dentro de la circunscripción cantonal.

Artículo 4.- Recomendar a Acción Social del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, garantizar el cuidado de adultos mayores, personas con discapacidad y con enfermedades crónicas y catastróficas existentes en el cantón, a fin de evitar su contagio con la pandemia COVID-19.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación que la presente resolución sea difundida a través de los medios de comunicación locales, así como la página web y redes sociales del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**